



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, JUNIO TREINTA DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
Demandado	Hugo Marcelo Ángel Tamayo
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00017 00
Asunto	Inadmite por segunda oportunidad demanda.

Al subsanar los requisitos que se habían indicado en el auto inadmisorio de esta demanda (auto del 12 de abril de 2021), el Juzgado advierte nueva(s) falencia(s), que deriva del cumplimiento del requisito señalado en el numeral 3 del auto en mención, donde se le solicitó aportar copia de la Escritura Pública N°7134 del 19 de septiembre de 2016 de la Notaría 13 de Bogotá con la respectiva nota de vigencia, por medio del cual se faculta al poderdante para representar a la entidad demandante en la calidad que invoca; la parte actora dentro de los anexos que aporta con el escrito que subsana anuncia la mencionada escritura, no obstante, al abrir el archivo digital que la contiene, solo muestra la primera de sus hojas, lo que impide verificar la calidad en la que actúa el Doctor JOSÉ ÁLVARO JARAMILLO GUZMÁN, que lo faculta para representar a la entidad demandante, por lo que se deberá subsanar tal falencia.

Así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda –art.90 numeral 5° del C. General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

Allegar copia íntegra de la Escritura Pública N°7134 del 19 de septiembre de 2016 de la Notaría 13 de Bogotá, por medio del cual se faculta al

Doctor JOSÉ ÁLVARO JARAMILLO GUZMÁN, para representar a la entidad demandante FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en los términos que se invoca en el poder adosado a la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.